

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "C & V COMERCIALIZACION Y VENTAS S.A." se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 13 de agosto de 1993, ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, abogada Katttia Murrieta Wong; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 93-2-1-1- 0002092 el 14 OCT 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 14.203 ---- el 28 de octubre de 1993.
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores José Enrique Ribas Domenech; y, Eco. Carlos Cárdenas Maratía, en sus calidades de Director Titular y Gerente General de la indicada compañía, de estado civil casados, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 75'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 130'000.000,00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/34'000.000,00 por Capitalización de Reservas Facultativas; S/16'000.000,00 por Capitalización de Utilidades no Distribuidas; y, S/25'000.000,00 por Capitalización de Reservas por Revalorización de Patrimonio.
- 5.- REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, y reforma de estatutos, se reforman los siguientes artículos: ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de CIENTO TREINTA MILLONES DE SUCRES y estará representado por CIENTO TREINTA MIL acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una. Cada acción de UN MIL SUCRES que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley. Reforman también el Artículo Vigésimo referente al Directorio.